



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE FEBRERO DE 2009	Suplemento 6930	C
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------	---

No.- 24530

ACUERDO

QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) fue creado mediante la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 4622, de fecha 27 de diciembre de 1986, como Organismo Público Descentralizado de la Administración del Estado de Tabasco; y que mediante el Decreto 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5924, de fecha 16 de junio de 1999, cambia su naturaleza jurídica a Órgano Desconcentrado.

Que dentro de sus objetivos está la de garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios preferentes, en las regiones menos desarrolladas y a los grupos sociales más necesitados.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 en relación con el numeral 15 del mismo ordenamiento establece, que corresponde al Gobierno del Estado por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, proporcionar de forma prioritaria servicio de asistencia social, así como apoyar a individuos con carencias familiares esenciales no superables por ellos mismos.

TERCERO.- Asimismo, este cuerpo legal establece acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de

necesidad, desprotección o desventaja, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

CUARTO.- Que conforme al artículo 4, fracción VII de la Ley en cita, son sujetos de asistencia social las personas afectadas por desastres; por su parte el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, dispone que corresponde a este Órgano promover y prestar los servicios y asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, participar en el ámbito de su competencia en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores, en beneficio de la población afectada en caso de desastre.

QUINTO.- Que el Reglamento establece que el DIF cuenta con un programa de abasto en comunidades rurales, el cual permite a las familias de escasos recursos económicos adquirir productos de la canasta básica y artículos de aseo personal a precios bajos, en las comunidades de los diecisiete municipios.

SEXTO.- El Estado de Tabasco fue declarado zona de desastre natural debido a las inundaciones que sufrió, las cuales han sido registradas como las más graves en los últimos cincuenta años. La población afectada se calculó alrededor de un millón de habitantes, quienes tuvieron que abandonar sus viviendas y trabajos, perdiendo en la mayoría de los casos sus bienes, además de no contar con ingresos económicos suficientes para poder subsistir en razón de que la economía estatal prácticamente se había paralizado, trayendo como consecuencia que familias enteras hayan quedado en total estado de vulnerabilidad.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, funcionarios del DIF le plantearon al Presidente del Subcomité Interno de Gasto, Financiamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la urgencia de disponer de la mercancía con que contaban en su inventario, para auxiliar a los damnificados; decidiendo los integrantes de este Subcomité donar la mercancía, conforme el Acta Extraordinaria, de fecha 05 de diciembre de 2007, en que se emitió el siguiente Acuerdo:

“Debido al estado de contingencia que vive nuestra Entidad Federativa, provocado por el desastre natural que derivan de las lluvias registradas durante los últimos días del mes de octubre y los primeros del mes de noviembre; el programa de abasto en comunidades rurales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; suspende sus actividades a partir del día 30 de octubre de 2007, toda vez que es imposible cumplir con el mismo ya que los medios de comunicación, llámense la infraestructura carretera, se encuentra totalmente sin funcionamiento, lo que hace imposible la ejecución del mismo, toda vez que la función principal es la venta de productos de la canasta básica y de aseo personal y a precios bajos, en las comunidades de los diecisiete Municipios del Estado.

Por la gravedad de la situación que atraviesa el Estado de Tabasco y ante la emergencia que presenta la atención a la población vulnerable en los primeros días de contingencia, toda vez que las familias afectadas no cuentan con los medios suficientes para poder

guarecerse y atender la alimentación necesaria que pudiera dar sustento a los integrantes de sus familias, se acuerda donar el inventario existente del programa de abasto a comunidades rurales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco. Con un importe de \$ 517,962.84 (Quinientos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos 84/100 M.N.); para beneficio de la población vulnerable. Dichos bienes serán suministrados en la forma que las autoridades que de forma conjunta y coordinada, se encuentran a tendiendo la situación de emergencia.

OCTAVO.- Por lo anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF) reporta un saldo deudor del ejercicio fiscal 2007 ante la Secretaría de Administración y Finanzas, por la cantidad de **\$463,818.05. (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Dieciocho Pesos 05/100 M.N.)**, al no haber podido saldar el fondo revolvente que se había destinado para el Programa de Abasto en Comunidades Rurales, por los motivos expuestos, razón por la cual el Lic. Luis Manuel Hernández Govea, Director General del DIF Tabasco, mediante oficio número DG/706/08, de fecha 01 de septiembre de 2008, solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas la condonación de dicho saldo.

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la parte in fine de la fracción XVI del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde proponer al Ejecutivo la cancelación de créditos incobrables a favor del Estado, para sanear los estados financieros de la administración pública estatal, por lo que. -----

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la cancelación del saldo deudor que reporta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF), por un monto de **\$463,818.05. (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Dieciocho Pesos 05/100 M.N.)**, por la situación crítica que sufrió el Estado con las inundaciones ocurridas en los meses de octubre y noviembre de 2007, lo cual le impidió el desarrollo de las operaciones normales del programa de abasto en comunidades rurales, siendo imposible llevar a cabo la recuperación del dinero con la venta de mercancías y por lo mismo pagar el saldo resultante de los recursos liberados como fondo revolvente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En tal virtud y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se autoriza a la **Secretaría de Administración y Finanzas llevar a cabo la cancelación del saldo deudor descrito en el punto anterior.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO.
GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ.
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO.**

**L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.